

dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Contrato para aprobación del COPNIA y del Supervisor de la Obra **f)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre el Supervisor de la Obra y EL CONTRATISTA, y los demás documentos que se produzcan en el desarrollo de este contrato. **g)** Los planos y especificaciones técnicas suministradas por EL COPNIA, entendiéndose que EL CONTRATISTA ha examinado dichos planos y especificaciones técnicas; que acepta que las cantidades de obra estimadas en los estudios son aproximadas y susceptibles de ser modificadas durante el desarrollo de la obra; que conoce las condiciones locales y el sitio donde se va a ejecutar la obra y que acepta la situación planteada en cuanto a localización, naturaleza, y demás circunstancias locales y generales que, en cualquier forma, puedan influir en los costos, el desarrollo, y la ejecución de la obra. **h)** Los planos definitivos que EL CONTRATISTA elabore y sean aprobados por El COPNIA. **i)** Las garantías exigidas que debe presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del presente contrato para aprobación del COPNIA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción del COPNIA, por los precios unitarios estipulados en el **Anexo Número Uno (1)** de este Instrumento, más el AIU (Administración 10%, Imprevistos 5% y Utilidad 5%). Para efectos fiscales, el valor del presente Contrato es la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.712.157,00)**, incluido el IVA, que se calcula sobre la utilidad. Queda entendido que la ejecución de obra por el valor fiscal del contrato no implica el cumplimiento de éste, pues EL CONTRATISTA asume la obligación de terminar la obra objeto del mismo independientemente de las cantidades de obra previstas y del valor fiscal del contrato, elementos que apenas constituyen estimativos para efectos de su programación. **PARÁGRAFO I:** Queda expresamente advertido que dentro del referido valor están incluidos los costos de legalización del contrato y, en general, la totalidad de las cargas tributarias que por ley corresponden a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO II:** EL CONTRATISTA manifiesta que está sometida al régimen común en materia de IVA. **PARÁGRAFO III.-** El valor de las obras incluye el valor total de los materiales, mano de obra, porcentajes para gastos generales, imprevistos y honorarios; igualmente comprende los gastos de transporte de elementos, materiales, equipos, personal y los demás que se requieran para el desarrollo y culminación satisfactoria de la obra. **CUARTA: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** El Valor de las Obras Civiles y de los suministros materia de este contrato, se financiarán o pagarán a EL CONTRATISTA como se estipula a continuación: **a) ANTICIPO.** EL CONTRATISTA recibirá a título de anticipo la suma equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor fiscal del Contrato o sea la suma de: **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 15.856.078.00)**. EL CONTRATISTA recibirá el anticipo una vez que se cumplan las siguientes condiciones: Que el contrato esté perfeccionado, que el COPNIA haya aprobado la Garantía Única de que trata la Cláusula SÉPTIMA, que el programa de obra haya sido aprobado por el Supervisor de la Obra, que EL CONTRATISTA haya abierto de manera conjunta con el supervisor del contrato una cuenta corriente en una entidad financiera previamente autorizada por el COPNIA, y que EL CONTRATISTA haya presentado al COPNIA un oficio con la solicitud del Anticipo. El Anticipo deberá ser empleado exclusivamente por EL CONTRATISTA para sufragar los gastos de legalización del contrato, compra de materiales, transporte del equipo, pago de la mano de obra y demás costos en que incurra en desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el plan de inversión que debe

presentar EL CONTRATISTA para la aprobación del COPNIA. EL CONTRATISTA rendirá al Supervisor de la Obra un informe sobre las inversiones efectuadas acompañado de los soportes correspondientes. El Supervisor de la Obra podrá solicitar a EL CONTRATISTA mayor información sobre estos soportes y EL CONTRATISTA estará obligada a suministrarla en el plazo que se indique. El anticipo será manejado en una cuenta corriente de BANCAFÉ con firma conjunta de EL CONTRATISTA y el Supervisor de la Obra designado por el COPNIA. El valor del anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas que presente EL CONTRATISTA por obra ejecutada. La cuantía de las deducciones será de un mínimo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), aplicable al valor bruto de las actas presentadas. **b) ACTAS PARCIALES:** EL CONTRATISTA presentará actas aprobadas por el Supervisor de la Obra, por el valor que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios del contrato a satisfacción del COPNIA. A dichas actas se les descontará el 50% de anticipo y 10% de retención. El cuarenta por ciento (40%) restante se cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del acta y presentación de la factura en las oficinas del COPNIA Nacional. **PARÁGRAFO I:** La estimación de obra ejecutada será hecha por EL CONTRATISTA y presentada al Supervisor de la Obra para su revisión y aprobación o improbación que deberá hacerse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su presentación. Una vez aprobada por el Supervisor de la Obra la cantidad de obra ejecutada, EL CONTRATISTA presentará al COPNIA, en un término no mayor de tres (3) días calendario, el acta y la factura correspondiente, con el visto bueno del Supervisor de la Obra. **c) RETENCIONES:** El COPNIA retendrá el diez por ciento (10%) del valor de cada acta. Las retenciones del diez por ciento (10%), serán devueltas a EL CONTRATISTA a la liquidación del contrato, siempre y cuando no exista reclamo alguno pendiente contra ella, o el COPNIA no las hubiere aplicado antes para imputarlas al pago de las sanciones impuestas o a la cancelación de obligaciones insolutas a cargo de EL CONTRATISTA. La cuantía de la retención se imputará también a la de los perjuicios causados al COPNIA en caso de caducidad del contrato. La devolución del acumulado de las retenciones se hará por su valor neto, sin que sean aplicables reajustes ni pago de intereses. Queda entendido que por las retenciones a que hace referencia en el presente literal, no se crea solidaridad alguna del COPNIA frente a terceros, en razón de obligaciones insolutas de EL CONTRATISTA respecto a éstos y su utilización para cubrir obligaciones a favor de terceros queda a discreción del COPNIA. **d) PLAZOS PARA LOS PAGOS:** El COPNIA pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales, el valor del acta mensual de obra debidamente elaborada y soportada por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor de la Obra. **QUINTA: OBRAS ADICIONALES Y MAYOR CANTIDAD DE OBRA:** Cuando se establezca durante la ejecución del Contrato, la necesidad de obras no contratadas pero indispensables para la ejecución del objeto del Contrato, las partes contratantes suscribirán, previo a su ejecución, un Contrato Adicional en tal sentido. Dicho Contrato requerirá para su eficacia y ejecución, la aprobación de la renovación y ampliación de la Garantía y el Registro Presupuestal correspondiente. El presente Contrato no podrá adicionarse en una cuantía superior al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su valor inicial. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo del presente contrato, también se podrá celebrar un Contrato Adicional, el cual requiere para su eficacia, renovación y ampliación de las garantías debidamente aprobadas por el COPNIA. **PARÁGRAFO I. –** Habrá mayor cantidad de obra, cuando sea necesario ejecutar mayor obra de la contratada. A las mayores cantidades de obra, se le aplican los precios unitarios estipulados en la propuesta

de EL CONTRATISTA en el cuadro valor de la propuesta. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA estará en obligación de ejecutar las mayores cantidades de obra o las obras adicionales no previstas, cuando estas sean necesarias para el correcto desarrollo de la obra. En todo caso, las obras adicionales y la mayor cantidad de obra, deberán someterse a previa evaluación técnica económica y jurídica, por parte del Supervisor de la Obra y a consideración final por parte de la Secretaria General del COPNIA, para llevarlas a cabo. El COPNIA no pagará obras adicionales, ni mayores cantidades de obra, no autorizadas por el Supervisor de la Obra. La obra adicional que sea necesaria realizar debe tener el respectivo análisis de precio y su valor debe ser establecido, por los análisis de mercado; que en todo caso debe ser aprobada por el COPNIA de acuerdo con las cotizaciones que EL CONTRATISTA presente a la Entidad. **SEXTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato, será de cuatro meses, que se contarán a partir de su perfeccionamiento, esto es a partir de la fecha de la firma del Contrato. El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses; dentro del cual EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar completamente las obras. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha del acta de iniciación suscrita por el supervisor del contrato y EL CONTRATISTA, previo recibo del cronograma de obra debidamente revisado y aprobado por el Supervisor de la Obra. **SÉPTIMA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente Contrato deberá constituir a su propia costa a favor del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, NIT 800.214.417-9, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, GARANTÍA ÚNICA destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del presente Contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan : **a)** Para garantizar la CORRECTA INVERSIÓN Y MANEJO DEL ANTICIPO, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Cláusula CUARTA de este instrumento y por un valor igual al CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del anticipo, o sea la suma de \$ 15.856.078.00, por el término de vigencia del Contrato y CUATRO (4) MESES más. En todo caso deberá mantenerse vigente éste amparo hasta por el tiempo adicional que dure la amortización del 100% del Anticipo. **b)** Para garantizar EL CUMPLIMIENTO de las obligaciones del Contrato, por una cuantía igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del Contrato, o sea la suma de \$6.342.431.00, por el término de la vigencia del Contrato y CUATRO (4) MESES más. **c)** Para garantizar el PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, del personal utilizado por EL CONTRATISTA en la ejecución de la obra, por un valor igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, o sea por la suma de \$3.171.216.00, por el término de vigencia del Contrato y TRES (3) años más **d)** Para garantizar la ESTABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA, por un valor igual al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, o sea la suma de \$6.342.431.00, por el término de CINCO (5) años, contados a partir del recibo final de la obra. **PARÁGRAFO I: RESPONSABILIDAD CIVIL:** Como un amparo autónomo y una póliza anexa se deberá cubrir el riesgo de responsabilidad civil que incluyen los riesgos de muerte, lesiones a terceros y daños a propiedades que se causen por acción de EL CONTRATISTA como consecuencia de la ejecución de las obras. Esta garantía debe constituirse en una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del Contrato, o sea por la suma de \$3.171.216.00, por el término de vigencia del Contrato y un (1) año más. **PARÁGRAFO II: VALIDEZ DE LA GARANTÍA Y SEGUROS:** **1)** La Garantía Única otorgada, requiere para su oponibilidad de la aprobación de la Dirección Jurídica del COPNIA. **2)** EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para

mantener vigentes las garantías a que se refiere este contrato. **3)** Será de cargo de EL CONTRATISTA el oportuno pago de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías a que se refiere esta cláusula. **OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **a)** EL CONTRATISTA no puede ceder ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del COPNIA. **NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - I) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Éste queda obligado a: 1) Adelantar los trabajos de acuerdo con el programa trazado y entregar la obra acabada y terminada dentro del plazo de ejecución pactado. Es obligación de EL CONTRATISTA elaborar y ejecutar los diseños correspondientes al cableado estructurado, los cuales presentará para aprobación del COPNIA. 2) Adquirir a su costa los materiales y herramientas necesarias para el desarrollo de la obra, debiendo ser éstos de primera calidad y en las cantidades necesarias que se exijan en las especificaciones técnicas y en las observaciones del Supervisor de la Obra; 3) Sufragar por su cuenta los gastos que ocasionen los análisis y pruebas de los materiales, mezclas, etc., necesarios para garantizar la calidad y estabilidad de las obras contratadas. 4) Garantizar que las obras estarán dirigidas permanentemente por un Arquitecto o Ingeniero Civil residente o profesional afín - director de obra, debidamente matriculado. 5) Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la Obra. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que ocupe en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, a EL COPNIA no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. 6) Pagar oportunamente al personal contratado los honorarios, salarios y prestaciones sociales conforme a las leyes vigentes 7) Afiliar al personal contratado al Sistema Integral de Seguridad Social y Riesgos Profesionales de acuerdo con los términos legales. 8) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. 9) Establecer como único canal de comunicación entre EL COPNIA y EL CONTRATISTA, al Supervisor de la Obra designado por EL COPNIA para el contrato. 10) Responder por los daños y perjuicios que por su culpa o la del personal a su cargo, se causen al COPNIA o a terceros en la ejecución de la obra contratada. 11) Responder por la estabilidad, buen funcionamiento y ejecución de la obra conforme a las especificaciones y por la buena calidad de los materiales empleados, tal como lo dispone el Código Civil; en consecuencia las fallas que se presenten, bien sea por mala construcción, defectos de los materiales o por especificaciones inferiores a las pactadas, serán subsanadas a costa de EL CONTRATISTA, iniciando las reparaciones correspondientes dentro del término de cinco (5) días calendario, en caso contrario el COPNIA hará efectiva las pólizas 12) Retirar de la obra los desechos y sobrantes y transportarlos fuera de los predios del edificio, según el procedimiento establecido por la administración de la propiedad horizontal. 13) Entregar un inventario detallado de los elementos instalados al finalizar la ejecución del contrato. 14) Efectuar una visita de mantenimiento preventivo cada dos (02) meses durante el primer año de garantía ofrecida, sin costo alguno para el COPNIA. 15) Realizar la construcción de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones. 16) El sitio de la obra deberá ser entregado por EL CONTRATISTA en completo estado de aseo una vez se concluyan las labores, sin que esto indique un sobrecosto para el COPNIA. 17) Solicitar y adelantar los trámites para obtener los permisos o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos. 18) Entregar planos definitivos de cableado y de planta de la remodelación **II)**

OBLIGACIONES DEL COPNIA: Éste se obliga: 1) Facilitar la información suficiente para que **EL CONTRATISTA** pueda desarrollar su trabajo. Esta información corresponde a los diseños generales, actas de reunión, cambios, adiciones, etc., y todas aquellas decisiones que puedan afectar la labor contratada. 2) Pagar oportunamente a **EL CONTRATISTA** sus servicios de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato. **DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Adicionalmente en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** o su Asegurador, pagará al **COPNIA** el cien por ciento (100%) del valor de la garantía de cumplimiento como tasación anticipada de perjuicios. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA:** **EL COPNIA** mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, un Supervisor de la Obra, quien será su representante ante **EL CONTRATISTA**, y verificará que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, al contenido del presente contrato y al cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el pago. Las funciones y atribuciones principales del Supervisor de la Obra, entre otras, son las siguientes: **a)** Resolver las consultas que formule **EL CONTRATISTA** haciéndole las observaciones que estime convenientes. **b)** Velar por el cumplimiento del programa del trabajo, y que este ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por **EL COPNIA**. **c)** Practicar inspecciones completas a las obras. **d)** Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como preparar el Acta Final de liquidación del contrato. **e)** Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente **EL CONTRATISTA**. **f)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden; **g)** Verificar que **EL CONTRATISTA** tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio; **h)** Verificar el pago de los aportes de los empleados de **EL CONTRATISTA** a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar **i)** Efectuar junto con **EL CONTRATISTA** la apertura de la cuenta bancaria en **BANCAFE** para manejar de forma conjunta con **EL CONTRATISTA** el anticipo de \$ **15.856.078.00** considerado en el presente contrato. **j)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra. **k)** El Supervisor de la Obra debe llevar un fólder con toda la documentación y autorizaciones que se expidan en el desarrollo del contrato, el cual forma parte del archivo del mismo. **l)** Desarrollar el trabajo de asesoría y supervisión de acuerdo con el plan de actividades propuesto por **EL CONTRATISTA**. **m)** Controlar y supervisar que los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, cumplan con las especificaciones técnicas y que la calidad y las cantidades de los materiales utilizados sean los necesarios y convenientes para la ejecución del proyecto. **n)** Garantizar que las obras estén supervisadas permanentemente por un Arquitecto o Ingeniero Civil o profesional afín residente. **ñ)** Llevar el registro fotográfico del progreso de la obra **o)** Cumplir los instructivos de manejo de anticipos y supervisión de obra del **COPNIA** **p)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del Supervisor de la obra la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo del **CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar que las controversias que se susciten en razón de la celebración, de su ejecución o de su liquidación, se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento. El arbitramento será en derecho. El Tribunal será integrado por tres (3) Árbitros, los cuales serán designados en la siguiente forma: uno por

cada una de las partes, y el tercero escogido de común acuerdo. Las partes convienen en optar por el arbitramento institucional que presta el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y para todos los efectos se aplicará la legislación vigente que regula esta materia. **DÉCIMA TERCERA: ARBITRAMIENTO O PERICIA TÉCNICA:** Las diferencias de carácter exclusivamente técnico, de común acuerdo entre las partes, se podrán someter al criterio de expertos directamente designados por ellas. **DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el COPNIA en virtud del presente Contrato, están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 568 del 1 de agosto de 2008 y con el Registro Presupuestal N° 778 del 7 de octubre de 2008. **DÉCIMA QUINTA: ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA:** Concluida la ejecución de la totalidad de las obras contratadas, el Supervisor de la Obra procederá a elaborar un Acta en la que se hará constar la terminación de las obras, de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas, con indicación de la fecha en que ello ocurra. **PARÁGRAFO I:** A más tardar el último día del plazo de ejecución estipulado en la cláusula sexta de este contrato, EL CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas y aprobadas a satisfacción del Supervisor de la Obra, la totalidad de las obras contratadas, completamente listas para darlas al servicio, limpias de escombros, materiales sobrantes, formaletas, etc., para efectos de la entrega, EL CONTRATISTA deberá dar aviso al Supervisor de la Obra con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario para que el Supervisor de la Obra haga el recibo de la obra. El Supervisor de la Obra antes de hacer el recibo definitivo podrá ordenar el arreglo o la reconstrucción de toda obra o montaje defectuoso que encontrare, el que será ejecutado por EL CONTRATISTA a su costa o por cuenta del mismo. Los recibos parciales, liquidaciones o pagos que EL COPNIA haga de parte de obra, o de trabajo o suministros realizados, no implican aceptación final de la obra contratada, ya que la obligación de EL CONTRATISTA es la de entregar dicha obra en su totalidad y lista para darla al servicio a satisfacción del COPNIA. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Expirado el plazo para la ejecución del contrato, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, se procederá a su liquidación final, dentro del término de los dos (2) meses siguientes o hasta el plazo máximo legalmente establecido. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia para el buen desenvolvimiento del Contrato, así lo ameriten. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. Para su ejecución requiere: 1) Registro presupuestal definitivo, 2) Constitución de garantías 3) Aprobación de las garantías pactadas por parte del COPNIA, 4) Pago del anticipo pactado y, 5) Acta de inicio por parte del Supervisor de la Obra y EL CONTRATISTA. Perfeccionado el contrato, el CONTRATISTA deberá publicarlo en el Diario Único de Contratación en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 327 de 2002 y Decreto 2474 de 2008-**DÉCIMA NOVENA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA:** Los valores que reciba EL CONTRATISTA por concepto de utilidades, serán objeto del pago del Impuesto al Valor Agregado IVA en los términos y bajo los procedimientos establecidos en la Ley y demás normas que la reglamenten. **VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan la ciudad de Bogotá, como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos de las obligaciones del CONTRATISTA, se considera como fuerza mayor o caso fortuito

cualquier hecho o suceso imprevisto e irresistible ajeno a la voluntad de las partes, que demore o impida el cumplimiento de sus obligaciones. En la eventualidad de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho a una prórroga del plazo de ejecución a juicio del COPNIA, pero no podrá reclamar indemnizaciones por los perjuicios sufridos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Los costos y gastos en que deban incurrir para el perfeccionamiento y legalización del contrato, en caso de que los hubiere, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA CADUCIDAD:** EL COPNIA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Una vez en firme la correspondiente resolución, se liquidará el presente contrato y se harán efectivas por jurisdicción coactiva, las garantías y la cláusula penal pecuniaria. **VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, EL COPNIA dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común establecidas en la Ley 80 de 1993 en las normas que la modifiquen o complementen y dará aplicación a lo previsto en dicha normatividad. **VIGÉSIMA QUINTA:** El presente es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso ó tácito, verbal o escrito. Toda modificación del mismo deberá hacerse constar por escrito. En prueba de aceptación se suscribe como aparece, en dos originales del mismo tenor y valor, cada uno en ocho (8) hojas de papel común, el día siete (7), del mes de octubre del año dos mil ocho (2008) en la ciudad de Bogotá D.C.

EL COPNIA

HERNANDO MONROY VALENCIA CC.
C.C. N°. 118.681
PRESIDENTE

LUZ SOFIA AGUIRRE HERNÁNDEZ
C.C. 41.716.201
ORDENADORA DEL GASTO

EL CONTRATISTA

NIDIA CONSTANZA CHAPARRO ACEVEDO
CC. 46.380.009 – M.P. A15282003-46380009
Representante legal de VOLÚMENES SOLUCIONES
ARQUITECTÓNICAS LTDA.
NIT. 900.097.898-8